



**PLENO 18 JULIO 2025**

**Señores Concurrentes**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José María García Urbano (PP)

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> Ana María Velasco Garrido (PP)  
D. Salvador Pedraza López (PP)  
D<sup>a</sup> Susana Aragón García (PP)  
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)  
D<sup>a</sup> Cristina Isabel Cintrano Montes (PP)  
D<sup>a</sup> María Begoña Ortiz Morales (PP)  
D. Jorge Moro Domingo (PP)  
D. Daniel García Ramos (PP)  
D<sup>a</sup> Ana Vilaseca Agüera (PP)  
D<sup>a</sup> Esperanza Macarena Diánez Correa (PP)  
D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Cabrera (PP)  
D<sup>a</sup> María Aguilar Reyes (PP)  
D<sup>a</sup> María Salomé Hidalgo Monci (PP)  
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)  
D<sup>a</sup> Julia Simón Ortega (PP)  
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)  
D<sup>a</sup> Emma María Molina Fernández (PSOE)  
D<sup>a</sup> Francisca Márquez Contreras (PSOE)  
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)  
D<sup>a</sup> Inés María Gázquez Godoy (PSOE)  
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)  
D<sup>a</sup> Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)  
D. Juan Serrano Pérez (VOX)  
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

**SECRETARIO ACCIDENTAL**

D. Andrés A. Flores Gómez

**INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas del día 18 de julio de dos mil veinticinco, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asisten los Concejales/as del Partido Popular (PP), D. Salvador Pedraza López y D<sup>a</sup> María Aguilar Reyes.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.



La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero '**20250718 ESTEPONA.mp4**', que lleva la firma electrónica de la secretaría, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

**149d910644c745e056394e9f1d9fcdeb79233bf47d876e1485689f1765cc5643**

y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21>

## I.- ASUNTOS DE OFICIO.

**Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 19 de junio de 2025.**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=5>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tras la intervención habida se somete a **votación**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito)** [ D. José María García Urbano, D<sup>a</sup> Ana María Velasco Garrido, D<sup>a</sup> Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D<sup>a</sup> Cristina Isabel Cintrano Montes, D<sup>a</sup> María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D<sup>a</sup> Ana Vilaseca Agüera, D<sup>a</sup> Esperanza Macarena Díanez Correa, D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Cabrera, D<sup>a</sup> María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D<sup>a</sup> Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

**Abstenciones: 4 (PSOE)** [ D<sup>a</sup> Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D<sup>a</sup> Francisca Márquez Contreras y D<sup>a</sup> Inés María Gázquez Godoy].

**Votos en contra: 3 (VOX)** [ D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D<sup>a</sup> Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez ].

**En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.**

## II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA.

**Punto 2º.- Dictamen Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de la cota de referencia para la planta baja de la parcela 12 del sector SURO-C14 "LA PANERA", promovido por la mercantil WEST WORLD STAR S.L. (Expte. 37824/2025).**



<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=97>

Habida cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:

“ Dada cuenta del expediente administrativo de Planeamiento, relativo al Estudio de Detalle para el establecimiento de la cota de referencia para la planta baja de la parcela 12 del sector SURO-C14 “LA PANERA”, del Plan General de Ordenación Urbana de Estepona (Málaga), iniciado a instancias de la mercantil WEST WORLD STAR S.L., mediante escrito en fecha 21 de octubre de 2024, con número 2024-E-RE-33468, por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de planeamiento urbanístico.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía n.º 2025-1531, de fecha 25 de febrero de 2025, previo los Informes jurídico y técnicos correspondientes, se aprobaba inicialmente el mencionado Estudio de Detalle, ordenando se practicasen los trámites para la información pública. Consta así que se publicó anuncio en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento en el periodo comprendido entre el 03 y 31 de marzo de 2025, en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 47, página 56, de fecha 11 de marzo de 2025 y en el Diario Sur de Málaga del día 03 de abril de 2025, acreditándose en el expediente que durante la información pública no se han presentado alegaciones según certificación administrativa de 13 de mayo de 2025.

Considerando que se ha emitido informe Jurídico por parte del Técnico de Administración Especial, Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo, con la conformidad del Secretario General, de fecha 09 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **“ANTECEDENTES”**

**Primerº.-** El instrumento de planeamiento epigrafiado fue aprobado inicialmente por decreto de la Alcaldía de fecha 25 de febrero del año en curso.

**Segundo.-** Consta en el expediente certificación administrativa en los siguientes términos:

*“Con relación al asunto de referencia y al objeto de dar cumplimiento al Decreto de Alcaldía nº 2025-1531, de fecha 25 de febrero de 2025, por el que se aprueba inicialmente el Estudio de Detalle para el establecimiento de la cota de referencia para la planta baja de la parcela 12 del sector SURO-C14 “LA PANERA”, promovido por la mercantil WEST WORLD STAR S.L., se informa que se han realizado los siguientes trámites de información pública:*

*1º.- Notificación individualizada a todos los propietarios afectados.*

*2º.- Publicación de los correspondientes edictos en el Tablón edictal de la sede electrónica, según consta certificación expedida por la plataforma gestión electrónica de expedientes Espublico Gestiona de fecha 31 de marzo de 2025 donde hace constar que el citado anuncio ha estado publicado en el tablón de la sede electrónica en el periodo comprendido entre el día 03 y 31 de marzo de 2025, así como, en el Portal de transparencia desde el 01 de abril al 12 de mayo de 2025.*



3º.- *Publicación del Estudio de detalle y Decreto en el Portal de transparencia desde el día 27 de febrero hasta 12 de mayo de 2025.*

4º- *Publicación de edicto en el Diario Sur de Málaga del día 03 de abril de 2025, y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 47, página 56, de fecha 11 de marzo de 2025, el que se otorga un plazo de 20 días para la presentación de alegaciones.*

*Así mismo se informa que consultado el Registro de Entrada del Negociado de Planeamiento, Gestión y Licencias del Área de Fomento, Infraestructuras y Turismo, así como el expediente administrativo, durante el trámite de información pública no consta que se hayan presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.”*

**Tercero.-** En fecha 6 de los corrientes, la Arquitecto Municipal, doña Natalia Prieto Mohedano, ha evacuado informe favorable a la aprobación definitiva con el siguiente tenor:

*“PRIMERO. Con fecha del 22/01/2025 emiti informe favorable para la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle para establecimiento de la cota de referencia y plataformas de implantación de la Parcela P12 del Sector SURO-C14 “Finca La Panera”.*

*SEGUNDO. Que habiéndose sometido el documento a información pública y, una vez transcurrido el plazo de 20 días, se ha comprobado, según se refleja en el Certificado emitido con fecha del 13 de mayo de 2025 por el Sr. Secretario municipal D. Jorge Jiménez Oliva, que no consta que se haya presentado reclamación o alegación alguna contra el mismo.*

*El documento no ha sufrido modificaciones durante ese periodo, por lo que se emite el presente informe en sentido Favorable para la Aprobación Definitiva.*

*Lo cual se informa a los efectos oportunos, no obstante, el órgano competente de rango superior decidirá aquello que estime por más conveniente para el interés municipal.”*

## **FUNDAMENTOS LEGALES**

### I

El contenido de la documentación y las determinaciones de los Estudios de Detalle se establecen en los artículos 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía -en lo sucesivo LISTA- y 94 del Reglamento General de la Ley 7/2021, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, -RLISTA-.

### II

La regulación del procedimiento para la tramitación y competencia para la aprobación de los Estudios de Detalle, se contiene, básicamente, en los artículos, 98 y siguientes del RLISTA y 21, 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local –LBRL-.

Se esquematiza a continuación el procedimiento a seguir para la aprobación del instrumento que nos ocupa:

- Aprobación inicial: corresponde al Alcalde (art. 21.1j) LBRL).



- Sometimiento del expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor circulación en esta última, así como notificación personal a los propietarios y demás afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle (art. 104 RLISTA).
- Aprobación definitiva: corresponde al Pleno Corporativo en aplicación del art. 22, apartado 2c), bastando para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes (art. 47 LBRL).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 110.1 y 2 del RLISTA, el instrumento de ordenación urbanística aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos regulados en el artículo 5 para garantizar su publicidad. A estos efectos, los Ayuntamientos solicitarán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el depósito del instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, adjuntando a la solicitud una copia diligenciada del documento aprobado definitivamente, el certificado del acuerdo correspondiente y la documentación digital normalizada necesaria para su incorporación al sistema de información territorial y urbanística regulado en el artículo 11 de la Ley y conforme a las Normas Directoras que regulen la normalización de los instrumentos de ordenación urbanística.

El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación urbanística, junto al articulado de las normas urbanísticas, será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración urbanística.

La publicación indicará que se ha procedido al depósito conforme al apartado 1, así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

En consecuencia, procedería que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo en virtud del cual se apruebe definitivamente el Estudio de Detalle para el establecimiento de la cota de referencia para la planta baja de la parcela 12 del sector SURO-C14 “LA PANERA”

Por último, declarar que la aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho; no obstante, el órgano competente adoptará el acuerdo que estime más conveniente para los intereses municipales.”

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el establecimiento de la cota de referencia para la planta baja de la parcela 12 del sector SURO-C14 “LA PANERA”, promovido por la mercantil WEST WORLD STAR S.L.

**SEGUNDO.-** Depositar el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos



urbanísticos y dar traslado del documento completo debidamente diligenciado junto con la certificación del acuerdo de aprobación definitiva a la Consejería competente en materia de Ordenación Urbanística, en el plazo de un mes desde dicha aprobación y solicitar, a estos efectos, la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Ordenación Urbanística.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del Estudio de Detalle y del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación del documento completo y la certificación del acuerdo de aprobación definitiva en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Estepona.

**QUINTO.-** La aprobación del presente instrumento no impide, si así lo aconsejan razones de interés general, la alteración futura de la ordenación y planeamiento del ámbito, sin que ello conlleve indemnización alguna, salvo en los supuestos expresamente tasados en la legislación urbanística”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito)** [ D. José María García Urbano, D<sup>a</sup> Ana María Velasco Garrido, D<sup>a</sup> Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D<sup>a</sup> Cristina Isabel Cintrano Montes, D<sup>a</sup> María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D<sup>a</sup> Ana Vilaseca Agüera, D<sup>a</sup> Esperanza Macarena Díanez Correa, D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Cabrera, D<sup>a</sup> María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D<sup>a</sup> Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

**Abstenciones: 7 (4 PSOE y 3 VOX)** [ D<sup>a</sup> Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D<sup>a</sup> Francisca Márquez Contreras, D<sup>a</sup> Inés María Gázquez Godoy, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D<sup>a</sup> Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

**Votos en contra:** Ninguno

**En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.**

**Punto 3º.- Dictamen aprobación suplemento de crédito núm. 3/2025. (Expte. 388/2025).**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=409>

Habida cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Económicos y Personal, de fecha 14 de julio de 2025, del siguiente tenor literal:



“Visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 4 de julio de 2025, cuyo tener literal es el siguiente **“ASUNTO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO 3/2025 (Expediente 388/2025).**

Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien la emisión el siguiente:

**PRIMERO.-** Que la legislación aplicable al presente expediente está constituida por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla al TRLRHL.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera (LOEPSF)
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 424/2014, de 28 abril, por el que se regular el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Estepona.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.

**SEGUNDO.-** Examinado el expediente de referencia a los efectos de la emisión de informe de control permanente no planificado, de acuerdo con el artículo 18 del Reglamento de Control Interno de Estepona, se han comprobado los siguientes extremos:

1. Consta propuesta suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda y está se dirige al Pleno de la Corporación, órgano que ostenta la competencia de conformidad con el TRLRHL, las Bases de Ejecución del Presupuesto y el art. 22.2 letra e) de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.
2. En la propuesta consta que ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito es insuficiente en el Presupuesto del ejercicio, por lo que procede tramitar un suplemento de crédito y crédito extraordinario, en su caso.
3. Se especifican las partidas presupuestarias a dotar/incrementar y los recursos que la financian: Remanente Líquido de Tesorería derivado de la liquidación del ejercicio anterior por importe de 1.338.393,75 euros y bajas por anulación de créditos por importe de 1.358.425,08 de euros.
4. Los ingresos del presupuesto del ejercicio vienen efectuándose con normalidad, de conformidad con lo establecido en el art. 177.4 del TRLRHL y de acuerdo con el estado de ejecución del presupuesto a fecha actual.
5. De la misma forma, y en conexión con el uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la liquidación del ejercicio 2024 por importe de 68.503.041,77 euros, dado que la entidad obtuvo en dicho ejercicio superávit en términos de capacidad de financiación por importe de 24.042.511,68 euros, el uso del mismo esta sujeto en primer lugar a la aplicación del art. 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que establece la obligatoriedad de destinar el superávit de la liquidación a reducir endeudamiento o, alternativamente, a los destinos previstos en la disposición adicional sexta de la misma, si bien esta última posibilidad requiere la prorroga de dicha medida por la Ley de Presupuestos



Generales del Estado para el ejercicio 2025 que a fecha actual no se encuentra aprobada.

A fecha actual, se ha producido la amortización anticipada de todos los préstamos bancarios del Ayuntamiento de Estepona.

Una vez destinado el remanente a dicha finalidad, el uso del RTGG de la entidad, tiene un uso de libre disposición, sujeto eso si a evaluación de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

- Por lo que respecta al uso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, en el ejercicio 2025 realizado por el Ayuntamiento de Estepona, se considera conveniente exponer su situación actual:

1º. Expediente 7/2025 de incorporación de remanentes no obligatorios comprometidos o no comprometidos de ejercicio anterior derivados de operaciones de capital: 15.427.357,04 euros.

2º Expediente 1/2025 de suplemento de crédito por importe de 24.469.517,98 euros.

3º Expediente 2/2025 de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de 7.731.670,00 euros.

La suma total del uso del RTGG ascendería a 47,62 millones de euros, de los cuales 20,03 se han destinado a la dotación de créditos para la amortización de la deuda viva de la entidad.

- I. El presente expediente de modificación presupuestaria está sujeto al principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, la modificación propuesta, afecta a la estabilidad presupuestaria por importe de 2.696.818,83 euros en términos de capacidad de financiación, esto es a la diferencia entre los capítulos 1 a 7 de ingresos y a 1 a 7 de gastos (en términos SEC), produciendo un incumplimiento del objetivo de estabilidad (necesidad de financiación) así como de la regla de gasto (mayor gasto computable), individualmente considerada. De forma conjunta, deberá de evaluarse e cada trimestre del ejercicio y al final del año, y dependerá del grado de ejecución presupuestaria de las previsiones del presupuesto del ejercicio 2025 además de la ejecución las modificaciones presupuestarias aprobadas. El uso del Remanente de Tesorería para Gastos afectados y para gastos generales supone por si mismo un incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, y en caso de producirse a final de ejercicio, al entidad deberá aprobar un Plan Económico Financiero para recuperar la senda de cumplimiento.

Por lo expuesto, y salvo mejor criterio técnico, se informa favorablemente la presente modificación presupuestaria con las advertencias realizadas sobre la evaluación de la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, el Pleno, con superior criterio, decidirá lo más conveniente para los intereses municipales.

Siendo los expedientes de suplementos de créditos competencia del Pleno de la Corporación.

**SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:**



**Primero.-** Aprobar el expediente de suplementos de créditos número 3/2025 financiado con el remanente de tesorería para gastos generales de 2024 y bajas por anulación de créditos, dentro del vigente Presupuesto de gastos de la Corporación, con arreglo al siguiente detalle:

Concepto de ingresos que financia la incorporación (código y denominación)	Importe (euros)
87000 Remanente de tesorería: Para gastos generales	1.338.393,75
<b>Total</b>	<b>1.338.393,75</b>

Partida de baja por anulación(código y denominación)	
58.011.31000 Deuda pública: Intereses de préstamos a medio y largo plazo	807.271,16
58.011.91300 Deuda pública: Amortización de préstamos a medio y largo plazo	551.153,92
<b>TOTAL</b>	<b>1.358.425,08</b>

Partida que recibe suplementos de créditos (código y denominación)	
58.932.48000 Administración financiera: Transferencias particulares ayudas tributos	2.696.818,83
<b>TOTAL</b>	<b>2.696.818,83</b>

**SEGUNDO.-** Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**TERCERO.-** La presente modificación se aprobará definitivamente mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia resumida por capítulos si durante el plazo señalado no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 16 (15 PP y 1 Miembro no adscrito)** [ D. José María García Urbano, D<sup>a</sup>



Ana María Velasco Garrido, D<sup>a</sup> Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D<sup>a</sup> Cristina Isabel Cintrano Montes, D<sup>a</sup> María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D<sup>a</sup> Ana Vilaseca Agüera, D<sup>a</sup> Esperanza Macarena Díanez Correa, D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Cabrera, D<sup>a</sup> María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D<sup>a</sup> Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

**Votos en contra:** Ninguno

**Abstenciones: 7 (4 PSOE Y 3 VOX)** [ D<sup>a</sup> Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D<sup>a</sup> Inés María Gázquez Godoy, D<sup>a</sup> Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D<sup>a</sup> Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez ].

**En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.**

**III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=1396>

**PRIMERO URGENCIA. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE), PARA LA REHABILITACIÓN Y DESTINO DE LA ANTIGUA OFICINA DE TURISMO SITUADA EN EL PUERTO DE ESTEPONA COMO VIVIENDAS EN ALQUILER PARA JÓVENES.**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=1399>

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D<sup>a</sup> Emma María Molina Fernández, que entrega copia a la Secretaría, en la que manifiesta que hace poco se aprobó por parte de este equipo de gobierno la puesta en funcionamiento del Decreto- Ley de Medidas Urgentes de la Junta de Andalucía donde se recoge que en los suelos dotacionales no tiene que haber una modificación del planeamiento urbanístico. Por ello, solicita al gobierno municipal a que actúe, empiece a construir vivienda pública y dé soluciones al problema habitacional que tienen sobre todo los jóvenes. La propuesta que aporta al Pleno recoge los siguientes acuerdos:

Insta al Excmo. Ayuntamiento de Estepona a lo siguiente;

1.- A que lleve a cabo las actuaciones necesarias para rehabilitar y habilitar la antigua oficina de turismo situada en el puerto, con el fin de destinarla a viviendas de alquiler para jóvenes.

2.- A que se dé cumplimiento a esta iniciativa conforme a lo establecido en el Decreto-Ley de Medidas Urgentes de la Junta de Andalucía, que permite el cambio de uso sin necesidad de modificación del planeamiento urbanístico.

3.- A que se elaboren los informes técnicos y jurídicos necesarios para valorar la viabilidad del proyecto, su financiación y su puesta en marcha en el menor plazo posible.

4.- A que se estudien fórmulas de gestión pública que garanticen el acceso a estas



viviendas en condiciones económicas asequibles para jóvenes del municipio.

Tras las intervenciones habidas se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 4** [ D<sup>a</sup> Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D<sup>a</sup> Inés María Gázquez Godoy y D<sup>a</sup> Francisca Márquez Contreras.].

**Votos en contra: 19 (15 PP, 3 VOX y 1 Miembro no adscrito)** [ D. José María García Urbano, D<sup>a</sup> Ana María Velasco García, D. Salvador Pedraza López, D<sup>a</sup> Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D<sup>a</sup> Cristina Isabel Cintrano Montes, D<sup>a</sup> María Begoña Ortiz Morales, Daniel García Ramos, D<sup>a</sup> Ana Vilaseca Agüera, D<sup>a</sup> Esperanza Macarena Díanez Correa, D<sup>a</sup> Encarnación Pérez Cabrera, D<sup>a</sup> María Aguilar Reyes, D<sup>a</sup> María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D<sup>a</sup> Julia Simón Ortega, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D<sup>a</sup> Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín].

**Abstenciones:** Ninguna

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **SEGUNDO URGENCIA. PROPUESTA IN VOCE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE), PARA LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LAS DUNAS DE MATAS VERDES Y LA RECUPERACIÓN DE LA PARCELA CONOCIDA COMO “OPEL”.**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=1542>

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE), D<sup>a</sup> Emma María Molina Fernández, que entrega copia a la Secretaría, relacionada con la protección jurídica de las Dunas de Matas Verdes junto a la recuperación de la parcela conocida como Opel para que sea parte del patrimonio natural de la ciudad de Estepona. Manifiesta que todos los vecinos saben que en este momento se está construyendo la senda litoral en esa zona y está paralizado por Medio Ambiente por una cuestión técnica. Pide al equipo de gobierno que solicite a la Junta de Andalucía la protección de las Dunas de Matas Verdes e intente recuperar esa parcela para que sea parte del patrimonio natural. Comenta que lo solicitó en el 2021 en el Presupuesto para el ejercicio 2022 y votaron en contra.

La propuesta que aporta al Pleno recoge los siguientes acuerdos:  
Insta al Excmo. Ayuntamiento de Estepona a lo siguiente:

Primero.- A que de manera urgente, solicite formalmente a la Junta de Andalucía la incoación del expediente para la declaración del sistema dunar El Saladillo- Matas Verdes como Monumento Natural o Reserva Natural Concertada, con el objetivo de garantizar su conservación integral y la recuperación de su funcionalidad ecológica.

Segundo.- Iniciar, desde el propio Ayuntamiento, los trámites de protección municipal del



sistema dunar, incluyendo su catalogación como Espacio Natural de Interés Local (ENIL) y su incorporación en los planes urbanísticos como sistema general de espacios libres y naturalizados.

Segundo bis.- Solicitar el asesoramiento técnico del Aula del Mar de Málaga, del Instituto de Estudios del Territorio y de expertos en restauración de ecosistemas litorales, con el fin de elaborar un informe independiente sobre el valor ecológico del sistema dunar y sus necesidades de conservación.

Tercero.- Incluir una partida presupuestaria específica en los Presupuestos Municipales del ejercicio 2026 destinada a la recuperación, restauración ecológica y puesta en valor de la parcela conocida como "Opel", situada junto a las dunas de Matas Verdes, así como el vallado perimetral y señalización interpretativa del entorno, a fin de integrarla como espacio natural municipal de conexión entre el entorno urbano y el ecosistema dunar.

Cuarto.-Solicitar al Ministerio para la Transición Ecológica y a la Demarcación de Costas de Andalucía- Mediterráneo que revisen y suspendan cautelarmente las obras en curso relativas a la senda litoral sobre el tamo dunar de Matas Verdes, hasta que se emitan los informes ambientales pertinentes, incluyendo la posible evaluación ambiental estratégica y declaración de impacto ambiental, en caso de ser exigible, y se garantice la suspensión de toda tala o desbroce durante los periodos de nidificación establecidos por la normativa autonómica.

Quinto.- A que se establezca una mesa de trabajo técnico y vecinal con participación de asociaciones ecológicas, expertos, técnicos municipales y colectivos ciudadanos para diseñar un plan de conservación, recuperación y uso sostenible del sistema dunar de Matas Verdes, que combine conservación ecológica con uno público compatible.

Sexto.- Impulsar, en colaboración con centros educativos y colectivos ambientales, un programa de educación ambiental vinculado al sistema dunar de Matas Verdes, incluyendo visitas guiadas , talleres y señalética adaptada para fomentar el conocimiento y respeto por este entorno natural.

Séptimo.- A que dé traslado de esta moción, una vez aprobada a:

- La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
- El Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico.
- La Delegación Territorial de Medio Ambiente en Málaga.
- La Demarcación de Costas de Andalucía – Mediterráneo.
- La Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

Tras las intervenciones habidas se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 23 de los 25 Concejales y Concejalas, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

**Votos a favor: 7** [ D<sup>a</sup> Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D<sup>a</sup> Inés María Gázquez Godoy , D<sup>a</sup> Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D<sup>a</sup> Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez .].

**Votos en contra: 16 (15 PP, y 1 Miembro no adscrito)** [ D. José María García Urbano, D<sup>a</sup> Ana María Velasco García, D. Salvador Pedraza López, D<sup>a</sup> Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D<sup>a</sup> Cristina Isabel Cintrano Montes, D<sup>a</sup> María Begoña Ortiz Morales, Daniel



García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Díanez Correa, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Julia Simón Ortega y D. Antonio Benítez Martín].

**Abstenciones:** Ninguna

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### IV.- PARTE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**Punto 4º.- Dar cuenta:**

**- Informe de Intervención sobre control y seguimiento del grado de cumplimiento del Canon de Mejora 2006-2020 del servicio de abastecimiento de Agua. Ejercicio 2022. (Expte. 17270/2023).**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=1877>

Se da cuenta del Informe de Intervención suscrito por el Interventor Municipal, D. José Miguel Gómez del Puerto, de fecha 30 de junio de 2025, sobre control y seguimiento del grado de cumplimiento del Canon de Mejora 2006-2020 del servicio de abastecimiento de agua. Ejercicio 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

#### INFORME:

**PRIMERO.-** Que la legislación aplicable al presente expediente está constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: art. 213 y siguientes.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía.
- Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- Resolución de 29 de marzo de 2006 de la Agencia andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente. (BOJA 7 de junio de 2006).



- Reglamento de Control Interno del Ejercicio de la Función Interventora en el Ayuntamiento de Estepona.

**SEGUNDO.-** Examinado el expediente de referencia consta la siguiente documentación:

6. Auditoría técnico-económica del canon de mejora de infraestructura local vigente en el Ayuntamiento de Estepona del año 2022, suscrita por la entidad FIDELIS AUDTORES SLP en fecha 6 de noviembre de 2023.
7. Certificado emitido por la entidad gestora HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. sobre la ejecución financiera del canon de mejora vigente de fecha 4 de octubre de 2023.
8. Anexo 0 de Control de créditos y préstamos.
9. Anexo 1 de Grado de ejecución del programa de obras.
10. Anexo 2 de Financiación del programa de obras.

El presente informe de intervención se enmarca en las actuaciones de Control Permanente de la Intervención, dado que el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, supuso una modificación normativa del art. 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por el que se pretende devolver al ámbito de las entidades locales la capacidad de financiar las infraestructuras hidráulicas del ciclo integral del agua de uso urbano, sin que sea precisa la intervención de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se atribuye, a los órganos de intervención de las entidades locales, las labores de justificación y seguimiento del canon de mejora, que, hasta ahora, estaba atribuida a la administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, la intervención municipal, solicitó al concesionario de abastecimiento de agua, HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., que tiene atribuida las tarifas del servicio de abastecimiento y la ejecución del canon de mejora, la presentación de la documentación relativa al control de créditos y préstamos, grado de ejecución del programa de obras, financiación de las obras y auditoría externa de los datos aportados.

**TERCERO.-** Vista la documentación presentada, se observa lo siguiente:

- Consta resolución del canon de mejora de fecha 29 de marzo de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece la modificación del canon de mejora vigente del Ayto. de Estepona con el siguiente programa y detalle de financiación:

**Programa de obras financiado por el Canon de Mejora:**

Denominación de las obras	Importe (euros)
Adecuación de depósitos a la normativa técnico sanitaria vigente en depósitos de Bel-Air, Paraíso Medio, Puerto Romano, Parque Antena, Atalaya Alta, Seguers, Copa Atalaya y Bombeo, Los Lirios y la Tejilla...	79.395,82
Cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria vigente. Zonas de Hacienda Beach, Dominion Beach, Hotel Kempiski-Lomas de Arroyo Judío	259.091,85
Telemedida y telecontrol de parámetros técnicos y sanitarios de la red de abastecimiento	230.506,00
Instalación de pozos en Barriada de Cancelada y Cala-padrón.	300.506,00



Mellado de arterias de distribución de agua potable de la zona de Cancelada-Costalito-Bel Air	493.479,66
Instalación de conducción en Avenida España	70.000,00
Segunda fase desdoblamiento de la CN-340	27.715,73
<b>Subtotal Orden 7 octubre 2003 (IVA al 16% incluido)</b>	<b>1.460.695,06</b>
<b>Subtotal Orden 7 octubre 2003 (IVA al 16% excluido)</b>	<b>1.259.219,88</b>
Digitalización de la red de abastecimiento	200.000,00
Anillo red abastecimiento y conexiones nuevas captaciones a depósitos o a redes ya existentes	9.314.891,00
Depósitos	5.279.894,00
Pozos de bombeos	600.000,00
Segunda fase de control centralizado	785.300,00
<b>Subtotal Orden 29 marzo 2006(IVA al 16% incluido)</b>	<b>16.180.085,00</b>
<b>Subtotal Orden 29 marzo 2006 (IVA al 16% excluido)</b>	<b>13.948.349,14</b>
<b>Total nuevo programa abastecimiento (IVA al 16% incluido)</b>	<b>17.640.780,06</b>
<b>Total nuevo programa abastecimiento (IVA al 16% excluido)</b>	<b>15.207.569,02</b>

**Financiación del programa de obras:**

Año	€/m3
2006	0,08
2007	0,09
2008	0,09
2009	0,09
2010	0,12
2011	0,15
2012	0,18
2013	0,21
2014	0,21
2015	0,21
2016	0,21
2017	0,21
2018	0,21
2018	0,24
2020	0,24

- Consta certificado de fecha 4 de octubre de 2023, suscrito por D. Fulgencio Díaz Madrid en representación de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. sobre el importe anual recaudado a los usuarios con cargo al canon de mejora por importe de 14.446,00 euros en el ejercicio 2022.

- Auditoría técnico-económica del canon de mejora de infraestructura local vigente en el Ayuntamiento de Estepona del año 2022, suscrita por la entidad FIDELIS AUDITORES SLP en fecha 6 de noviembre de 2023, en el que concluyen que “*no se ha puesto de manifiesto aspecto alguno que requiera modificar la información contenida en los certificados emitidos por la Entidad Gestora en el anexo 4*”.

- Señalar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, se procedió a acordar una prórroga para la ejecución de las obras del Proyecto



Depósito Regulador de 15.000 m<sup>3</sup> en el sector SG – R3 SUR “Parque Antonia Guerrero” y “Obras Auxiliares”, debiendo finalizar a lo largo de 2022.

- Igualmente, indicar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2023, se procedió a acordar una segunda prórroga para la ejecución de las obras pendientes debiendo finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.

- Por último, señalar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió a acordar una tercera prórroga para la ejecución de las obras pendientes, *“hasta la conclusión definitiva de las obras de ejecución de la obra según proyecto de realización DEPÓSITO REGULADOR DE 15.000 M3 EN EL SECTOR SG-R3 SUR “PARQUE ANTONIA GUERRERO” Y OBRAS AUXILIARES A PADRÓN BAJO Y LOMAS DE ARROYO JUDÍO”*, obras que hasta la fecha del presente informe no consta la finalización de las mismas.

A raíz de la información contenida en el expediente, se confecciona Anexo 0, 1 y 2 que reflejan la situación actual del Canon de Mejora:

#### **Anexo 0: Control de créditos y Préstamos.**

La entidad no ha solicitado préstamo para la ejecución de las obras del canon de mejora (Resolución 2006) durante el ejercicio 2022, a excepción de las disposiciones contractuales con el concesionario del servicio que dispone que las certificaciones se abonen a 60 días, generándose intereses a partir de dicha fecha.

#### **Anexo 1: Grado de ejecución del programa de obras.**

Refleja que la cuantía de obra ejecutada, con cargo al Canon de Mejora (Resolución 29.03.2006), asciende a la cantidad 14.059.820 euros, de un total de 15.207.569,02 €, lo que representa un 92,45% del total del programa de obras financiado con el canon de mejora establecido en la Resolución de fecha 29 de marzo de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece la modificación del canon de mejora vigente del Ayto. de Estepona, restando por ejecutar actuaciones por importe de 1.147.749,02 €.

Importe programa obras (IVA excluido) (Resolución 2006)	15.207.569,02 €
Importe obras ejecutadas (IVA excluido) – anexo 1	14.059.820,00 €
Importe pendiente ejecución	1.147.749,02 €

#### **Anexo 2: Financiación del programa de obras.**

En cuanto a la información suministrada en el anexo 2, denominado “CML Financiación programa de obras”, nos aporta, por un lado los ingresos obtenidos en aplicación del canon de mejora local, en virtud de los valores aplicables al volumen de m<sup>3</sup> consumidos, aplicando a cada ejercicio el valor establecido en la Resolución de 2006 y por otro lado los importes a los que se han destinado los ingresos procedentes del canon de mejora local aprobado.

En cuanto al primero de los datos suministrados, podemos señalar que el importe del canon de mejora recaudado en cada anualidad y el acumulado en la fecha del ejercicio objeto de análisis, asciende a la cantidad de 16.101.224 euros, y que, durante el



ejercicio 2022, la recaudación ascendió a la cantidad de 14.446 euros.

Se observa que existe un exceso del importe recaudado sobre el importe facturado de 236.318,00 euros, Dicho importe procede de los cobros procedente de facturaciones del canon de mejora anterior a la resolución de 2006, por lo que dicha cuantía debería ser destinada a la financiación de las obras previstas en la Resolución de fecha 29 de marzo de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece la modificación del canon de mejora vigente del Ayto. de Estepona.

M3 Facturados	93.635.685,00
Importe facturado Anexo 2	15.864.906,00 €
Importes cobrados	16.101.224,00 €
Diferencia facturado (anexo 2)/ cobrado	236.318,00 €
% diferencia facturado (anexo 2) / cobrado	101,49 %

En cuanto al estudio de los importes a los que se han destinado los ingresos obtenidos del canon de mejora local correspondientes a la Resolución de 2006, hemos de señalar que durante el ejercicio objeto de análisis se han certificado obras por un importe total de 1.220,274 €.

En cuanto al desarrollo del acumulado ya certificado de la ejecución de las obras con cargo al canon de mejora local (Resolución 2006), y hasta el ejercicio 2022, objeto del presente informe, éstas ascienden a la cantidad de 13.367.291,90 euros, de los cuales, han sido abonados por este Ayuntamiento a fecha del cierre del ejercicio 2022, la cuantía de 12.195.296,18 euros, restando por abonar la cantidad de 1.171.995,54 €.

El cuento al coste financiero, el montante total, desde el inicio de las actuaciones en el año 2006 y, hasta el cierre del ejercicio 2022, éstos han ascendido a la cantidad de 815.148,18 euros, los cuales ya han sido abonados por este Ayuntamiento en su totalidad.

Importe obra certificada (IVA incluido)	13.367.291,90 €
Importe intereses devengados	815.148,00 €
Total obra certificada + intereses devengados	14.182.439,90 €
Importes liquidados (pagados)	12.195.296,18 €
Intereses pagados	815.148,18 €
Total obra pagada + intereses pagados	13.010.444,36 €
Diferencia obra certificada / pagos	1.171.995,72 €
Diferencia intereses devengados / pagos	-0,18 €
Total pendiente pago	1.171.995,54 €

Si tenemos en consideración los datos aportados por la propia empresa concesionaria existe un desajuste entre la cuantía de obra ejecutada, con cargo al Canon de Mejora (Resolución 29.03.2006), y que ascendería a la cantidad 14.059.820 euros (IVA excluido), sin embargo, se ha certificado la cantidad total de 13.367.292 euros (IVA incluido). Dado que como desde la Resolución de 2005, el tipo de I.V.A, ha variado desde dicha fecha (hasta julio de 2010, se aplicaba el tipo de 16%, y hasta septiembre de 2012 se aplicó el tipo del 18%, aplicándose desde dicha fecha el tipo del 21%) y no se han suministrado los datos de las certificaciones presentadas con la exclusión del tipo del IVA correspondiente, no se puede determinar la cuantía que falta por certificar hasta la finalización del ejercicio 2022.

Por último, indicar que, de conformidad con los datos suministrados por la empresa concesionaria hemos de señalar que al cierre del ejercicio 2022, existe un



remanente, entre la cuantía de los ingresos recaudados por el concepto del canon de mejora local y los importes certificados, por importe de 1.918.784,10 €

Diferencia importes cobrados / importe obra certificada (+intereses devengados)	1.918.784,10 €
---	----------------

En otro orden de asuntos y, si bien por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió a acordar una tercera prórroga para la ejecución de las obras pendientes, *“hasta la conclusión definitiva de las obras de ejecución de la obra según proyecto de realización DEPÓSITO REGULADOR DE 15.000 M3 EN EL SECTOR SG-R3 SUR “PARQUE ANTONIA GUERRERO” Y OBRAS AUXILIARES A PADRÓN BAJO Y LOMAS DE ARROYO JUDÍO”*, obras que hasta la fecha del presente informe no consta la finalización de las mismas y, dado el tiempo transcurrido habría que solicitar la justificación del retraso tan dilatado.

El presente informe será remitido al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos, así como los responsables del departamento correspondiente y a la empresa concesionaria del servicio”.

Se ha dado cuenta del citado Informe en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas, en su reunión del día 14 de julio de 2025.

Los señores reunidos quedan enterados.

**- Informe de Intervención sobre control y seguimiento del grado de cumplimiento del Canon de Mejora 2006-2020 del servicio de abastecimiento de Agua. Ejercicio 2023. (Expte. 34406/2023).**

Se da cuenta del Informe de Intervención suscrito por el Interventor Municipal, D. José Miguel Gómez del Puerto, de fecha 1 de julio de 2025, sobre control y seguimiento del grado de cumplimiento del Canon de Mejora 2006-2020 del servicio de abastecimiento de agua. Ejercicio 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente de referencia, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como lo establecido en el art. 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente,

#### **INFORME:**

**PRIMERO.-** Que la legislación aplicable al presente expediente está constituida por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: art. 213 y siguientes.



- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2010, de 30 de julio, de aguas para Andalucía
- Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.
- Resolución de 29 de marzo de 2006 de la Agencia andaluza del Agua, por la que se modifica el canon de mejora vigente. (BOJA 7 de junio de 2006).
- Reglamento de Control Interno del Ejercicio de la Función Interventora en el Ayuntamiento de Estepona.

**SEGUNDO.-** Examinado el expediente de referencia consta la siguiente documentación:

11. Auditoría técnico-económica del canon de mejora de infraestructura local vigente en el Ayuntamiento de Estepona del año 2023, suscrita por la entidad FIDELIS AUDITORES SLP en fecha 26 de diciembre de 2024.
12. Borrador de Certificado emitido por la entidad gestora HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. sobre la ejecución financiera del canon de mejora vigente de fecha 16 de diciembre de 2024.
13. Anexo 0 de Control de créditos y préstamos.
14. Anexo 1 de Grado de ejecución del programa de obras.
15. Anexo 2 de Financiación del programa de obras.

El presente informe de intervención se enmarca en las actuaciones de Control Permanente de la Intervención, dado que el Decreto Ley 2/2020, de 9 de marzo, supuso una modificación normativa del art. 91 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, por el que se pretende devolver al ámbito de las entidades locales la capacidad de financiar las infraestructuras hidráulicas del ciclo integral del agua de uso urbano, sin que sea precisa la intervención de la Comunidad Autónoma. Asimismo, se atribuye, a los órganos de intervención de las entidades locales, las labores de justificación y seguimiento del canon de mejora, que, hasta ahora, estaba atribuida a la administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, la intervención municipal, solicitó al concesionario de abastecimiento de agua, HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A., que tiene atribuida las tarifas del servicio de abastecimiento y la ejecución del canon de mejora, la presentación de la documentación relativa al control de créditos y préstamos, grado de ejecución del programa de obras, financiación de las obras y auditoría externa de los datos aportados.

**TERCERO.-** Vista la documentación presentada, se observa lo siguiente:

- Consta resolución del canon de mejora de fecha 29 de marzo de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece la modificación del canon de mejora vigente del Ayto. de Estepona con el siguiente programa y detalle de financiación:

**Programa de obras financiado por el Canon de Mejora:**

<b>Denominación de las obras</b>	<b>Importe (euros)</b>
Adecuación de depósitos a la normativa técnica sanitaria vigente en depósitos de Bel-Air, Paraíso Medio, Puerto Romano, Parque Antena, Atalaya Alta, Seguers, Copa Atalaya y Bombeo, Los Lirios y la Tejilla...	79.395,82



Cumplimiento de la normativa higiénico sanitaria vigente. Zonas de Hacienda Beach, Dominion Beach, Hotel Kempinski-Lomas de Arroyo Judío	259.091,85
Telemedida y telecontrol de parámetros técnicos y sanitarios de la red de abastecimiento	230.506,00
Instalación de pozos en Barriada de Cancelada y Cala-padrón.	300.506,00
Mellado de arterias de distribución de agua potable de la zona de Cancelada-Costalito-Bel Air	493.479,66
Instalación de conducción en Avenida España	70.000,00
Segunda fase desdoblamiento de la CN-340	27.715,73
<b>Subtotal Orden 7 octubre 2003 (IVA al 16% incluido)</b>	<b>1.460.695,06</b>
<b>Subtotal Orden 7 octubre 2003 (IVA al 16% excluido)</b>	<b>1.259.219,88</b>
Digitalización de la red de abastecimiento	200.000,00
Anillo red abastecimiento y conexiones nuevas captaciones a depósitos o a redes ya existentes	9.314.891,00
Depósitos	5.279.894,00
Pozos de bombeos	600.000,00
Segunda fase de control centralizado	785.300,00
<b>Subtotal Orden 29 marzo 2006(IVA al 16% incluido)</b>	<b>16.180.085,00</b>
<b>Subtotal Orden 29 marzo 2006 (IVA al 16% excluido)</b>	<b>13.948.349,14</b>
<b>Total nuevo programa abastecimiento (IVA al 16% incluido)</b>	<b>17.640.780,06</b>
<b>Total nuevo programa abastecimiento (IVA al 16% excluido)</b>	<b>15.207.569,02</b>

**Financiación del programa de obras:**

<u>Año</u>	<u>€/m3</u>
2006	0,08
2007	0,09
2008	0,09
2009	0,09
2010	0,12
2011	0,15
2012	0,18
2013	0,21
2014	0,21
2015	0,21
2016	0,21
2017	0,21
2018	0,21
2018	0,24
2020	0,24

- Consta un borrador sin suscribir de certificado, fechado el 16 de diciembre de 2024, pendiente de firma de D. Fulgencio Díaz Madrid en representación de HIDRALIA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE ANDALUCÍA, S.A. sobre el importe anual recaudado a los usuarios con cargo al canon de mejora por importe de 5.233 euros en el ejercicio 2023.

- Auditoría técnico-económica del canon de mejora de infraestructura local vigente en el Ayuntamiento de Estepona del año 2023, suscrita por la entidad FIDELIS



AUDITORES SLP en fecha 26 de diciembre de 2024, en el que concluyen que “*no se ha puesto de manifiesto aspecto alguno que requiera modificar la información contenida en los certificados emitidos por la Entidad Gestora en el anexo 4*”.

- Señalar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2021, se procedió a acordar una prórroga para la ejecución de las obras del Proyecto Depósito Regulador de 15.000 m<sup>3</sup> en el sector SG – R3 SUR “Parque Antonia Guerrero” y “Obras Auxiliares”, debiendo finalizar a lo largo de 2022.

- Igualmente, indicar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2023, se procedió a acordar una segunda prórroga para la ejecución de las obras pendientes debiendo finalizar antes del 31 de diciembre de 2023.

- Por último, señalar que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió a acordar una tercera prórroga para la ejecución de las obras pendientes, “*hasta la conclusión definitiva de las obras de ejecución de la obra según proyecto de realización DEPÓSITO REGULADOR DE 15.000 M3 EN EL SECTOR SG-R3 SUR “PARQUE ANTONIA GUERRERO” Y OBRAS AUXILIARES A PADRÓN BAJO Y LOMAS DE ARROYO JUDÍO*”, obras que hasta la fecha del presente informe no consta la finalización de las mismas.

A raíz de la información contenida en el expediente, se confecciona Anexo 0, 1 y 2 que reflejan la situación actual del Canon de Mejora:

#### **Anexo 0: Control de créditos y Préstamos.**

La entidad no ha solicitado préstamo para la ejecución de las obras del canon de mejora (Resolución 2006) durante el ejercicio 2022, a excepción de las disposiciones contractuales con el concesionario del servicio que dispone que las certificaciones se abonen a 60 días, generándose intereses a partir de dicha fecha.

#### **Anexo 1: Grado de ejecución del programa de obras.**

Refleja que la cuantía de obra ejecutada, con cargo al Canon de Mejora (Resolución 29.03.2006), asciende a la cantidad 14.059.820 euros, de un total de 15.207.569,02 €, lo que representa un 92,45% del total del programa de obras financiado con el canon de mejora establecido en la Resolución de fecha 29 de marzo de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece la modificación del canon de mejora vigente del Ayuntamiento de Estepona, restando por ejecutar actuaciones por importe de 1.147.749,02 €.

Importe programa obras (IVA excluido) (Resolución 2006)	15.207.569,02 €
Importe obras ejecutadas (IVA excluido) – anexo 1	14.059.820,00 €
Importe pendiente ejecución	1.147.749,02 €

#### **Anexo 2: Financiación del programa de obras.**

En cuanto a la información suministrada en el anexo 2, denominado “*CML Financiación programa de obras*”, nos aporta, por un lado los ingresos obtenidos en aplicación del canon de mejora local, en virtud de los valores aplicables al volumen de m<sup>3</sup> consumidos, aplicando a cada ejercicio el valor establecido en la Resolución de 2006 y por otro lado los importes a los que se han destinado los ingresos procedentes del canon de mejora local aprobado.



En cuanto al primero de los datos suministrados, podemos señalar que el importe del canon de mejora recaudado en cada anualidad y el acumulado en la fecha del ejercicio objeto de análisis, asciende a la cantidad de 16.106.457,00 euros, y que, durante el ejercicio 2023, la recaudación ascendió a la cantidad de 5.233 euros.

Se observa que existe un exceso del importe recaudado sobre el importe facturado de 241.968,00 euros. Dicho importe procede de los cobros procedente de facturaciones del canon de mejora anterior a la resolución de 2006, por lo que dicha cuantía debería ser destinada a la financiación de las obras previstas en la en la Resolución de fecha 29 de marzo de 2006, de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece la modificación del canon de mejora vigente del Ayto. de Estepona.

M3 Facturados	93.633.946,00
Importe facturado Anexo 2	15.864.489,00 €
Importes cobrados	16.106.457,00 €
Diferencia facturado (anexo 2)/ cobrado	241.968,00 €
% diferencia facturado (anexo 2) / cobrado	101,53 %

En cuanto al estudio de los importes a los que se han destinado los ingresos obtenidos del canon de mejora local correspondientes a la Resolución de 2006, hemos de señalar que durante el ejercicio objeto de análisis se han certificado obras por un importe total de 1.959.950,17 €.

En cuanto al desarrollo del acumulado ya certificado de la ejecución de las obras con cargo al canon de mejora local (Resolución 2006), y hasta el ejercicio 2023, objeto del presente informe, éstas ascienden a la cantidad de 15.327.242,17 euros, de los cuales, han sido abonados por este Ayuntamiento a fecha del cierre del ejercicio 2023, la cuantía de 14.549.288,18 euros, restando por abonar la cantidad de 777.953,71 €.

En cuanto al coste financiero, el montante total, desde el inicio de las actuaciones en el año 2006 y, hasta el cierre del ejercicio 2023, éstos han ascendido a la cantidad de 815.148,18 euros, los cuales ya han sido abonados por este Ayuntamiento en su totalidad.

Importe obra certificada (IVA incluido)	15.327.242,07 €
Importe intereses devengados	815.148,00 €
Total obra certificada + intereses devengados	16.142.390,07 €
Importes liquidados (pagados)	14.549.288,18 €
Intereses pagados	815.148,18 €
Total obra pagada + intereses pagados	15.364.436,36 €
Diferencia obra certificada / pagos	777.953,89 €
Diferencia intereses devengados / pagos	-0,18 €
Total pendiente pago	777.953,71 €

Si tenemos en consideración los datos aportados por la propia empresa concesionaria existe un desajuste entre la cuantía de obra ejecutada, con cargo al Canon de Mejora (Resolución 29.03.2006), y que ascendería a la cantidad 14.059.820 euros (IVA excluido), sin embargo, se ha certificado la cantidad total de 15.327.242,07 euros (IVA incluido). Si bien y dado que como desde la Resolución de 2005, el tipo de I.V.A. ha variado desde dicha fecha (hasta julio de 2010, se aplicaba el tipo de 16%, y hasta septiembre de 2012 se aplicó el tipo del 18%, aplicándose desde dicha fecha el tipo del 21%) y no se han suministrado los datos de las certificaciones presentadas con el detalle del tipo del IVA correspondiente, no se puede determinar con precisión la cuantía que falta por certificar hasta la finalización del ejercicio 2023.



Por último, indicar que, de conformidad con los datos suministrados por la empresa concesionaria hemos de señalar que al cierre del ejercicio 2023, existe un déficit, entre la cuantía de los ingresos recaudados por el concepto del canon de mejora local y los importes certificados, por importe de -35.933,07 euros, lo que supone un claro indicio que no se podrán todas las obras programadas en la resolución de 2006, lo que ha implicar su incorporación al nuevo canon de mejora establecido por esta Corporación en 2021.

Diferencia importes cobrados / importe obra certificada (+intereses devengados)	-35.933,07 €
---	--------------

En otro orden de asuntos y, si bien por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2024, se procedió a acordar una tercera prórroga para la ejecución de las obras pendientes, *“hasta la conclusión definitiva de las obras de ejecución de la obra según proyecto de realización DEPÓSITO REGULADOR DE 15.000 M3 EN EL SECTOR SG-R3 SUR “PARQUE ANTONIA GUERRERO” Y OBRAS AUXILIARES A PADRÓN BAJO Y LOMAS DE ARROYO JUDÍO”*, obras que hasta la fecha del presente informe no consta la finalización de las mismas y, dado el tiempo transcurrido y los indicios de falta de ingresos para aplicar al presente plan de obras, habría de solicitarse de la empresa concesionaria, la justificación del retraso tan dilatado y/o en su caso, proceder a incorporar las partidas no cubiertas con el presente canon de mejora local, en la planificación del canon establecido para el periodo 2021 – 2042, el cual, sobre su ejecución, esta Intervención no ha emitido informe alguno.

El presente informe será remitido al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos, así como los responsables del departamento correspondiente y a la empresa concesionaria del servicio”.

Se ha dado cuenta del citado Informe en la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas, en su reunión del día 14 de julio de 2025.

Los señores reunidos quedan enterados.

**Punto 5º.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 2025-4316 al n.º 2025-4896 , de los meses de junio y julio de 2025.**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=1927>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 4316 al n.º 4896, de los meses de junio y julio de 2025.

La Corporación queda enterada.

**Punto 6º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:**

**- Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 19/06/2025 y 03/07/2025.**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=1950>

Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 19/06/2025**

**“A) SECRETARÍA GENERAL**

**Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 5 de junio de 2025.**

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 5 de junio de 2025, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

**B) GABINETE JURÍDICO**

**Punto 2.- Dar cuenta Auto n.º 89/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga (expte. 42556/2024)**

Los señores reunidos toman conocimiento del Auto n.º 89/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Málaga. Procedimiento Ordinario 262/2024. Ha sido objeto de recurso el Decreto de Alcaldía n.º 2024-3926, de 23 de mayo de 2024, por el cual se desestimaba las alegaciones realizadas a la aprobación del expediente de concesión demanial del uso privativo del bien de dominio público municipal para la construcción y explotación de caseta en la parcela n.º 13 del Parque Ferial y Deportivo de Estepona. Al considerar que la parte recurrente no interpuso recurso contencioso administrativo contra el Decreto 3114 de 25 de abril de 2024 por el que se acordaba la revocación de la concesión administrativa de la caseta en la parcela n.º 13, siendo este acto firme y consentido, declara inadmisible el recurso contencioso presentado por Mack Almadraba, S.L.

**Punto 3.- Aprobación Propuesta Ejercicio acciones judiciales (expte. 21266/2025).**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

- a) Remitir el expediente administrativo de referencia al órgano judicial reclamante.
- b) Personarse en los referidos autos, designando para ello a los Letrados del Gabinete Jurídico de Asuntos Contenciosos y, en su caso, como Procuradora a Dña. Natalia Vanesa Gurrea Martínez de conformidad con el correspondiente contrato de servicios formalizado. Habilitando para la interposición de cuantos recursos fueran necesarios para la defensa de los intereses municipales.
- c) Mediante la notificación de esta resolución, advertir a los interesados que puedan figurar en el expediente administrativo que, si lo estiman conveniente a sus intereses, podrán personarse como demandados en dichos autos en el plazo de nueve días. En caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que



haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

**C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**Punto 4.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 34268/2024.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado ante la ausencia de alegaciones, ORDENANDO A MOHAMMED NOUREDDINED ZINAT a RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA en el plazo de 10 DÍAS apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento lo llevara acabo a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

**Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 40044/2024.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Considerar probados y así se declaran los siguientes hechos:

Y2888849V	MOHAMMED NOUREDDINED ZINATI	Hechos denunciados: INSTALACIÓN DE CONTENEDORES
-----------	--------------------------------	--

SEGUNDO. Declarar presuntos responsables por su participación en los hechos a:

MOHAMMED NOUREDDINED ZINATI
-----------------------------

TERCERO. Declarar que los hechos arriba expuestos son constitutivos de infracción urbanística consistente en INSTALACIÓN DE CONTENEDORES, y tipificada como GRAVE. de conformidad con el artículo 161 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía..

CUARTO. Por tanto, de conformidad con los artículos 161 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, proponer, teniendo en cuenta las *[atenuantes/agravantes]* que son de aplicación, la imposición de las cuantías de las sanciones siguientes:

— La cuantía de 16.499,5 euros, a MOHAMMED NOUREDDINED ZINATI.

**Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 17169/2025.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar los expedientes de Disciplina Urbanística n.º 73/2003 y 122/2004.

**Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 23103/2024.**



Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado, ante la ausencia de alegaciones, ordenando a ARROYO VAQUERO, S.A., como propietarios-promotores de las obras, a RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA en el plazo de DOS MESES, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo y a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

**Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística nº 6180/2025.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Imponer a ARROYO VAQUERO, S.A., una sanción de 16.499,5 euros al ser éste el resultado de imponer el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA por considerar que se ha cometido una infracción de carácter GRAVE, de acuerdo con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

**Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística nº 17179/2024.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Resolver el procedimiento sancionador iniciado, imponiéndose a DÑA. LIDIA ANDRADES ROJAS en calidad de propietarios, por los hechos tipificados como infracción LEVE, una sanción de 1.079,7 €, reduciéndose en un 75% de su importe por legalización conforme a lo previsto en el art. 172.2 de la meritada ley (al haberse legalizado la infracción con la licencia de municipal de obras nº 15.804/2025) de acuerdo a lo expuesto por los servicios técnicos municipales.lo que daría una sanción a imponer de 269,92 €.

Segundo.- Informar al obligado que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de la recepción de la presente notificación o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo.

**Punto 10.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística nº 17626/2024.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 17.626/2024.

**Punto 11.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística nº 28290/2024.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Archivar los expedientes de Disciplina Urbanística nº 292/1995 y 56/2007.

Segundo.- Dar traslado de la resolución de archivo de los citados expedientes al interesado a los efectos de que, en su caso, vuelva a solicitar y se pueda expedir el certificado relativo a la no existencia de procedimiento de Restablecimiento Urbanístico incoado sobre el inmueble con situación en Loma del Esparragal, polígono 16, Parcela 56, de este término municipal.



**Punto 12.- Aprobación Propuesta aceptación condiciones establecidas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la autorización de uso y ocupación provisional del DPMT para la ejecución del Proyecto de Senda Litoral – Tramo 20 “Bahía Dorada” (expte. 37516/2021)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.– Aceptar expresamente las condiciones establecidas por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente para la autorización de uso y ocupación provisional del DPMT para la ejecución del Proyecto de Senda Litoral – Tramo 20 “Bahía Dorada”, conforme a los siguientes compromisos:

- a) Se procederá al desmontaje completo del tramo de pasarela ocupante del DPMT durante la temporada invernal (noviembre a febrero, ambos incluidos) o durante el periodo mínimo de cuatro meses consecutivos de riesgo,
- b) Se ejecutará el tramo sobre DPMT exclusivamente con elementos desmontables, sin instalaciones fijas salvo fundaciones puntuales y sin servicios auxiliares.
- c) Se certifica que las actuaciones de mantenimiento, desmontaje y reposición del tramo desmontable, se encuentran incluidas entre las obligaciones del contrato municipal de servicios vigente relativo a la conservación de infraestructuras municipales, que cuenta con una dotación presupuestaria más que suficiente para estas labores.

Segundo.– Notificar el presente Acuerdo a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, así como al Servicio de Protección Ambiental, a efectos de completar el expediente de autorización de uso y ocupación del DPMT.

Tercero.– Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

**D) ÁREA ECONÓMICA, DE INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

**Punto 13.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 21606/2025.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 21606/2025 por importe de 2.845,50 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

**ANEXO**

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1623	1.422,75	FREE TECHNOLOGIES EXCOM, S. L	FRA.CMESPN433 SERVICIO Y MANTENIMIENTO WIFI 17 PUNTOS MES DICIEMBRE/24 – DLG NUEVAS TECNOLOG.
F/2025/1628	1.422,75	FREE TECHNOLOGIES EXCOM, S. L	FRA.CMESPN430 SERVICIO Y MANTENIMIENTO WIFI 17 PUNTOS MES SEPT/24 - DLG NUEVAS TECNOLOGIAS
	2.845,50		



**Punto 14.- Aprobación Propuesta expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 21603/2025.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 21603/2025 por importe de 4.640,35 euros, y reconocer en consecuencia, a favor del tercero que se indica las correspondientes obligaciones con cargo al vigente Presupuesto de la Corporación

**ANEXO**

Nº de Entrada	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2025/1517	3.569,50	NEVINTEC SISTEMAS, S.L.	FRA. EMIT-236 SERV. SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA SITES MARZO/25 - N. TECNOLOGÍAS
F/2025/1785	1.070,85	NEVINTEC SISTEMAS, S.L.	FRA. EMIT-240 SERV. SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA SITES DEL 01/04/2025 AL 09/04/2025 - N. TECNOLOGÍAS
	4.640,35		

**Punto 15.- Aprobación Propuesta resolución contrato administrativo especial para la explotación del Complejo Turístico del Parque de los Pedregales de Estepona (expte. 5440/2025)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

1. Resolver el contrato administrativo especial para la explotación del Complejo Turístico del Parque de los Pedregales de Estepona, suscrito entre el Ayuntamiento de Estepona y empresa Hoteles y Casas Rurales del Sur, S.L.
2. Que se proceda a la incautación de la garantía, en cuanto que la resolución es imputable al contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLCSP.
3. Que se inicie expediente para la determinación de la valoración de los daños y perjuicios ocasionados a la administración.

**E) ÁREA DE CONTROL EXTERNO**

**Punto 16.- Aprobación Propuesta Prórroga contrato administrativo especial relativo al Chiringuito CH-5 en la Playa El Cristo (expte. 14127/2025)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

- 1.- Prorrogar por un plazo de 5 años el contrato administrativo especial relativo a los chiringuitos de playa del término municipal de Estepona del chiringuito CH-5 ubicado en la playa El Cristo del término municipal de Estepona.



2.- Tomando en consideración que el contrato del CH-5 se firma el 24/03/2011 y el plazo de vigencia es de 15 años, renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, la presente prórroga de 5 años comenzará a computarse a partir del 24/03/2026.

**Punto 17.- Aprobación Propuesta Prórroga contrato administrativo especial relativo al Chiringuito CH-29 en la Playa de Casasola-Isdabe (expte. 14127/2025)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

1.- Prorrogar por un plazo de 5 años el contrato administrativo especial relativo a los chiringuitos de playa del término municipal de Estepona del chiringuito CH-29 ubicado en la playa de Casasola-Isdabe del término municipal de Estepona.

2.- Tomando en consideración que el contrato del CH-29 se firma el 05/11/2010 y el plazo de vigencia es de 15 años, renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, la presente prórroga de 5 años comenzará a computarse a partir del 05/11/2025.

**Punto 18.- Aprobación Propuesta Prórroga contrato administrativo especial relativo al Chiringuito CH-29 en la Playa de Casasola-Isdabe (expte. 14127/2025)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

1.- Prorrogar por un plazo de 5 años los contratos administrativos especiales relativos a los chiringuitos de playa del término municipal de Estepona que se relacionan a continuación:

CH-15, CH-16, CH-17, CH-19 y CH-27.

2.- Tomando en consideración que el contrato del CH-15 se firma el 09/11/2010 y el plazo de vigencia es de 15 años, renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, la presente prórroga de 5 años comenzará a computarse a partir del 09/11/2025.

3.- Tomando en consideración que el contrato del CH-16 se firma el 05/11/2010 y el plazo de vigencia es de 15 años, renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, la presente prórroga de 5 años comenzará a computarse a partir del 05/11/2025.

4.- Tomando en consideración que el contrato del CH-17 se firma el 10/11/2010 y el plazo de vigencia es de 15 años, renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, la presente prórroga de 5 años comenzará a computarse a partir del 10/11/2025.

5.- Tomando en consideración que el contrato del CH-19 se firma el 09/11/2010 y el plazo de vigencia es de 15 años, renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, la presente prórroga de 5 años comenzará a computarse a partir del 09/11/2025.

6.- Tomando en consideración que el contrato del CH-27 se firma el 08/11/2010 y el plazo de vigencia es de 15 años, renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, la presente prórroga de 5 años comenzará a computarse a partir del 08/11/2025.

**Punto 19.- Aprobación Propuesta Cesión chiringuito y zona náutica en la playa El Saladillo (expte. 35040/2021)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

1.- En cuanto a la solicitud de cesión de la zona náutica ZN-G/V-5 ubicada en la playa del Saladillo en el término municipal de Estepona:



- Que se desestime dicha petición en cuanto que mediante Decreto de fecha 29 de diciembre de 2022 se declaró la resolución del contrato administrativo especial para la instalación, explotación y aprovechamiento de la zona náutica ZN-G/V-5 ubicada en la playa del Saladillo, entre el Ayuntamiento de Estepona y D. José Periañez Rodríguez, por incumplimiento culpable del contratista al no haber realizado el objeto del contrato.

**2.- En cuanto a la solicitud de cesión del chiringuito CH-26 ubicado en la playa del Saladillo:**

- Que se autorice la continuación del contrato administrativo especial para la explotación del chiringuito CH-26, en la playa del Saladillo, en Estepona, formalizándose en documento administrativo con la UTE "MONTSERRAT PERIÁÑEZ ALARCÓN, MARÍA DEL MAR PERIÁÑEZ ALARCÓN, DON DIEGO-JOSÉ PERIÁÑEZ ALARCÓN, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS", dada la imposibilidad de que varias personas físicas, -en este caso los herederos del Sr. Periañez-, puedan obligarse solidariamente frente a la Administración para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato."

El Sr. Secretario, in voce, modifica el apartado 1 de la parte resolutoria de la propuesta en cuanto que debe decir "Que se inadmita dicha petición", al haberse declarado la resolución del contrato en fecha 29 de diciembre de 2022, quedando por tanto, del siguiente modo:

**“1.- En cuanto a la solicitud de cesión de la zona náutica ZN-G/V-5 ubicada en la playa del Saladillo en el término municipal de Estepona:**

- Que se inadmita dicha petición en cuanto que mediante Decreto de fecha 29 de diciembre de 2022 se declaró la resolución del contrato administrativo especial para la instalación, explotación y aprovechamiento de la zona náutica ZN-G/V-5 ubicada en la playa del Saladillo, entre el Ayuntamiento de Estepona y D. José Periañez Rodríguez, por incumplimiento culpable del contratista al no haber realizado el objeto del contrato.

**F) ASUNTOS DE URGENCIA**

No hubo

**G) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo".

**EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 03/07/2025**

**“A) Secretaría General**

**Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 19 de junio de 2025.**

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

**B) Gabinete Jurídico**

**Punto 2.- Dar cuenta Decreto n.º 3/2025, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga. (expte. 13892/2016)**

Los señores reunidos toman conocimiento del Decreto n.º 3/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Málaga. Pieza de ejecución de título judicial 26.3/2014. Procedimiento Ordinario 595/2009 a instancias de Mantenimientos y Construcciones Alcuba, S.A. Se declara terminado el proceso de ejecución al haber consignado el Ayuntamiento en la cuenta de consignaciones del Juzgado la cantidad de 10.783,87 euros, en concepto de intereses procesales, habiendo sido satisfechas todas las pretensiones de la parte



ejecutante.

**C) Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana.**

**Punto 3.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 14661/2025.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Archivar el procedimiento de restablecimiento n.º 14.661/2025.

**Segundo.-** Levantar la paralización decretada mediante Decreto n.º 2025-3098 de fecha 25 de abril de 2.025.

**Tercero.-** Autorizar la cancelación en el Registro de la Propiedad de la anotación preventiva que recae sobre la finca que nos ocupa.

**Cuarto.-** Dar traslado de la resolución de archivo de los citados expedientes al interesado a los efectos de que, en su caso, vuelva a solicitar y se pueda expedir el certificado relativo a la no existencia de procedimiento de Restablecimiento Urbanístico incoado sobre el inmueble con situación en Loma del Esparragal, polígono 16, Parcela 56, de este término municipal.”

**Punto 4.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 16523/2025.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Imponer a D. GORKA GARCÍA VERGARA y a DÑA. PATRICIA ABASCAL RIOZ, en calidad de propietarios-promotores, una sanción de 3.334,87 euros al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA, reducida en un 75% de su importe por legalización conforme a lo previsto en el art. 172.2 de la meritada ley (al haberse legalizado la infracción con las licencias de obras n.º 40.580/2024 y 39.846/2024), correspondiéndoles a cada uno de ellos, una sanción de **1.667,44 €** y a RUDECO, una sanción de 26.679 €, como constructor, de acuerdo a lo expuesto por los servicios técnicos municipales, reducida en un 40% conforme a lo previsto en el art. 172.1 de la citada ley ( al haberse realizado ofrecimiento de pago y reconocido la responsabilidad en la infracción ) correspondiéndole una sanción de **16.007,4 euros**.

**Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 13244/2024.**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Proceder al levantamiento de la suspensión acordada en fecha 9 de abril de 2.025.

**Segundo.-** Ratificar la orden del restablecimiento (DEMOLICIÓN) de las obras ejecutadas consistentes en ampliación de vivienda en la primera planta, en el dormitorio principal y vestidor, de unos 20 m<sup>2</sup>, en el plazo máximo de 2 MESES, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo y a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

**D) Área Económica, de Innovación y Recursos Humanos.**

**Punto 6. – Aprobación iniciación expediente para rescatar parcialmente la “Concesión del uso privativo de unas parcelas de dominio público municipal sitas en el partido del Monterroso, para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento y la restitución del polideportivo La Viña”, suscrita con la mercantil Construcciones Bonifacio Solis, S.L. (expte. 12856/2025)**



Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Iniciar expediente para rescatar parcialmente la “Concesión del uso privativo de unas parcelas de dominio público municipal sitas en el partido del Monterroso, para la construcción y posterior explotación de un aparcamiento y la restitución del polideportivo La Viña”, suscrita con la mercantil Construcciones Bonifacio Solis, S.L. con CIF n.º B29382173.

**Segundo:** Que el rescate parcial consista en la reversión al Ayuntamiento de Estepona la finca registral que se describe a continuación, constitutiva de 174 plazas de aparcamiento en régimen de rotación:

**“FINCA NÚMERO 70478 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NUMERO 1 DE ESTEPONA**

#### **DESCRIPCIÓN**

**NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA.- PLANTA SÓTANO -1 del Parking “LA VIÑA”, situada en la zona que existe entre las calles Alcalá Galiano, Camino Padre Cura y Melilla, del término municipal de Estepona. La planta Sótano -1 alberga 174 aparcamientos para coches, aseos, rampa, escaleras y vestíbulos, control de seguridad, almacén, y grupos de ventilación. Tiene una superficie total útil de 4.313,36 metros cuadrados.- Linda: por la derecha, izquierda, fondo y por su frente, con muro de cerramiento del edificio. CUOTA: 51 por ciento.- Esta finca procede de una concesión administrativa que el AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA otorgó a la entidad CONSTRUCCIONES BONIFACIO SOLIS, S.L., por plazo de 75 años a contar desde el día 3 de noviembre de 2.005, que da a su titular el USO Y DISFRUTE de la misma.-**

**INSCRIPCION: 1ª TOMO: 1.394 LIBRO: 1.146 FOLIO: 65 FECHA: 29/08/2007”.**

**Tercero:** Con carácter previo a la finalización del procedimiento favorable al rescate parcial mencionado, deberá acreditarse la cancelación de la hipoteca que grava la concesión, revirtiendo al Ayuntamiento los suelos afectados y la totalidad de las obras e instalaciones construidas sobre los mismos en los términos de la documentación contractual.

**Cuarto.-** Acordar que el importe a abonar si se acuerda el rescate parcial de la concesión ascenderá a 3.385.850,34 euros, derivando dicha cifra del precio de 19.458,91 euros por plaza de garaje, existiendo 174 plazas en la finca registral objeto de rescate parcial.

**Quinto.-** Conceder trámite de audiencia y acceso al expediente a la entidad Construcciones Bonifacio Solis, S.L. con CIF n.º B29382173 por un plazo de 10 días hábiles.

**Sexto-** Acordado definitivamente el rescate parcial de la concesión, llevar a cabo las inscripciones correspondientes en el Inventario General de Bienes y Derechos y en el Registro de la Propiedad.

#### **E) Área de Control Externo**

**Punto 7.- Aprobación Propuesta Modificación “Contrato de gestión del servicio público municipal para la construcción, gestión y explotación de los cementerios municipales “Santo Cristo de la Veracruz” y “La Lobilla” del término municipal de Estepona”. (expte. 40410/2024)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan que se proceda a la aprobación de la modificación del “Contrato de gestión del servicio público municipal para la construcción, gestión y explotación de los cementerios municipales de “Santo Cristo de la Veracruz” y “La Lobilla” del término municipal de Estepona”, consistentes en :

- Eliminación de la FASE B Y FASE C del contrato.**
- Incorporación al contrato de la urbanización y construcción de la FASE E**



reducida.

- **Incorporación al contrato de nueva técnica de construcción**, (utilización de sistemas constructivos prefabricados, tanto para columbarios como para nichos).
- **Ejecución en la Fase A, con la estructura existente: 540 Columbarios adosados a las manzanas de nichos existentes**: 286 Columbarios testero este y 254 Columbarios testero Oeste.

**Punto 8.- Aprobación Propuesta Prórroga contrato administrativo especial relativo al Chiringuito CH-11 en la Playa de La Rada (expte. 14127/2025)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

*1.- Prorrogar por un plazo de 5 años el contrato administrativo especial relativo a los chiringuitos de playa del término municipal de Estepona del chiringuito CH-11 ubicado en la playa de La Rada del término municipal de Estepona.*

*2.- Que el plazo de la segunda prórroga se compute desde la fecha de finalización de la primera prórroga, es decir, desde el 25 de enero de 2024.*

**Punto 9.- Aprobación Propuesta Prórroga contrato administrativo especial relativo al Chiringuito CH-18 en la Playa de La Rada (expte. 14127/2025)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

*1.- Prorrogar por un plazo de 5 años el contrato administrativo especial relativo a los chiringuitos de playa del término municipal de Estepona del chiringuito CH-18 ubicado en la playa de la Rada del término municipal de Estepona.*

*2.- Tomando en consideración que el contrato del CH-18 se firma el 23/11/2010 y el plazo de vigencia es de 15 años, renovables cada 5 años hasta un máximo de 30, la presente prórroga de 5 años comenzará a computarse a partir del 23/11/2025.*

**Punto 10.- Aprobación Propuesta Prórroga contrato administrativo especial relativo al Chiringuito CH-9 en la Playa del Cristo (expte. 14127/2025)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

*1.- Que se proceda a la formalización en documento administrativo el chiringuito CH-9, ubicado en la Playa del Cristo.*

*2.- Aprobar la segunda prórroga por un plazo de 5 años del contrato administrativo especial relativo al chiringuito CH-9.*

*3.- Que el plazo de la segunda prórroga se compute desde 29 de noviembre de 2025, independientemente de la fecha de la formalización.*

**Punto 11.- Aprobación Propuesta Cesión contrato administrativo especial relativo al Chiringuito CH-29 en la Playa de Casasola (expte. 25752/2025)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

**Primero.-** Se apruebe la cesión del “*Contrato administrativo especial para la construcción y explotación del chiringuito CH-29 ubicado en la playa de Casasola del término municipal de Estepona*”, suscrito entre el Ayuntamiento de Estepona y don Jean Pierre Balbino Massuera, a la empresa Steel Yard Beach, S.L., con CIF n.º B13666649, previo cumplimiento de las siguientes condiciones que tendrán carácter suspensivo de la perfección de la cesión del contrato:



**a.- El abono de 19.328,25 euros al Ayuntamiento de Estepona en concepto de precio de cesión del contrato administrativo especial del chiringuito CH-29, en un plazo no superior a 10 días naturales contados desde la notificación de la aprobación de la cesión por la Junta de Gobierno Local.**

*Dicha cantidad se efectuará en el siguiente número de cuenta de la Tesorería Municipal:*

**ES19 2103 3014 1631 1200 0057**

**b.- El depósito por parte de la empresa Steel Yard Beach, S.L., con CIF n.º B13666649, de 560 euros en concepto de garantía definitiva del contrato en un plazo no superior a 10 días naturales contados desde la notificación de la aprobación de la cesión por la Junta de Gobierno Local.**

*El depósito de la garantía se llevará a cabo en cualquiera de las formas previstas en la vigente L.C.S.P., si bien, en el caso de que se realice en efectivo, se deberá depositar en el siguiente número de cuenta de la Tesorería Municipal:*

**ES70 2103 3014 1900 3000 5091**

**c.- Que se formalice la cesión en escritura pública, depositando un ejemplar de la misma en el Ayuntamiento de Estepona.**

**Segundo.-** Perfeccionada la cesión una vez cumplidas las anteriores condiciones, se devuelva la garantía definitiva por importe de 560 euros al cedente don Jean Pierre Balbino Massuera, con NIF n.º X5505539Y.

**Punto 12.- Aprobación Propuesta de modificación del programa de previsión de obras hidráulicas a financiar por el canon de mejora local establecido en la Ley 9/2010 de 30 de julio, de aguas de Andalucía, para el periodo 2021/2042, realizada por la concesionaria del servicio Hidralia, S.A. (expte. 36365/2021)**

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

**PRIMERO.-** Que se apruebe por la Junta de Gobierno la modificación del Plan de actuación de obras para el periodo 2021-2042, de conformidad con lo señalado en el anexo 1 que se acompaña a la presente y que se centran en:

- Cambiar, sin modificar el plan económico total dictado en el periodo 2021/2042, en el plan de obra aprobado la "RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO PROLONGACIÓN AVD. SAN LORENZO TRAMO CALLE AFRICA - CALLE SIERRA DE CAZORLA", debido a las modificaciones realizadas en el entorno de la Avd. San Lorenzo, es necesidad de instalación de dos redes de distribución y una de transporte para que tenga un "abastecimiento pleno", garantizando el suministro de agua y las presiones necesarias, además se observa la necesidad de instalación de HIDRANTES en la zona.

Se realiza una nueva estimación de la actuación planificada en el año 2024 "RENOVACIÓN REDES ABASTECIMIENTO PROLONGACIÓN AVD. SAN LORENZO TRAMO CALLE AFRICA - CALLE SIERRA DE CAZORLA" de 698.114,05 € a 816.850,96 €, en consecuencia, se aumenta dicha actuación en la cantidad de 118.736,91 €.



- Cambiar, sin modificar el plan económico total dictado en el periodo 2021/2042, en el plan de obra aprobado la “RENOVACIÓN REDES ENTORNO PLAZA FUERZAS ARMADAS”, tras análisis de la zona es necesaria la ampliación de redes de abastecimiento inexistentes de la zona de la Plaza Fuerzas Armadas hasta conexión con la calle Pilar de Farinós. Se realiza una nueva estimación de la actuación planificada en el año 2034 “RENOVACIÓN REDES ENTORNO PLAZA FUERZAS ARMADAS” de 785.890,16 € a 1.850.561,14 €, en consecuencia, se aumenta dicha actuación en la cantidad de 1.064.670,98 €

**SEGUNDO.-** Que se proceda a la inclusión en el Plan de actuación de obras para el periodo 2021-2042, la nueva obra con su estimación presupuestaria, consistente en:

Ejecución de un “TANQUE DE TORMENTA ZONA CALLE REAL CON AVD. SAN LORENZO”. Dicha obra se ubicará en la Avd. San Lorenzo con Calle Real. Actualmente, la zona indicada y con una densidad de población importante se encuentra desprovistas de medios de infraestructuras para la seguridad contra un fuego importante en la zona. Las actuaciones que se van a desarrollar corresponden a la realización de un depósito subterráneo con capacidad de 600 m<sup>3</sup> aproximadamente para acumulación de agua para utilización en caso de necesidad.

Dicha obra, cuenta con una estimación de presupuesto de 732.086,45 € y con un plazo de ejecución de 3 meses.

**TERCERO.-** Que como consecuencia de los acuerdos en los puntos anteriores, se proceda a la aprobación del Plan de actuación de obras para el periodo 2021-2042, que se acompaña como anexo 1.

ACTUACIÓN	AÑO PREVISTO EJECUCIÓN	INFORME PREVISTO EJECUTAR
AA.1 ACTUACIONES EN CAPTACIÓN		1.192.280,05 €
Nuevo sondeo captación Cancelada	2030	512.703,62 €
Mejora captación Padrón Bajo Largo	2024	125.337,27 €
Nuevos sondeos captación Padrón Bajo	2024	338.114,57 €
Nuevos sondeos Guadalmansa	2025	216.124,59 €
AA.2 ACTUACIONES EN DEPÓSITOS E INFRAESTRUCTURAS ANEXAS		33.749.703,31 €
Ejecución depósito regulador de 2.000 m <sup>3</sup> Puerto Romano	2026	729.558,10 €
Obras ejecución depósito las Mesas 15.000 m <sup>3</sup>	2023	2.364.453,63 €
Ejecución de bombeo de agua potable y red de impulsión a depósito Las Mesas	2023	1.385.787,53 €
Adquisición e instalación de desaladora móvil para 2900 m <sup>3</sup> /día de agua limpia	2024	925.000,00 €
Adquisición e instalación de dos bastidores móviles para 4000m <sup>3</sup> /día de agua limpia	2024	4.125.056,44 €
Redacción y ejecución de proyecto de construcción de una instalación de agua desalada		
En Estepona de 20.000 m <sup>3</sup> /día ampliable a 30.000 m <sup>3</sup> /día fase inicial común a desaladora	2024	3.896.383,22 €



Contenerizada

Redacción y ejecución de proyecto de construcción de una instalación de agua desalada	2025	5.844.574,83 €
En Estepona de 20.000 m3/día ampliable a 30000 m3/día (obras 2025)		
Redacción y ejecución de proyecto de construcción de una instalación de agua desalada	2026	9.740.958,05 €
En Estepona de 20.000 m3/día ampliable a 30000 m3/día (obras 2026)		
Toma de datos en campo; estudios de calidad del agua de mar; estudios de batimetría	2024	350.000,00 €
Y emisiones, y redacción estudios y proyectos para solicitud de autorizaciones		
Incorporación placas fotovoltaicas en depósito Cancelada	2026	163.125,00 €
Incorporación placas fotovoltaicas en depósito Las Mesas	2024	543.750,00 €
Incorporación central producción energía renovable IDAM Estepona	2025	3.681.056,51 €
AB.1 ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y/O MEJORA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO		413.299,19 €
Obras de ejecución nueva estación de bombeo Selwo (Sector parque de la Naturaleza)	2024	413.299,19 €
AB.1 ACTUACIONES DE RENOVACIÓN Y/O MEJORA EN REDES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO		28.920.192,95 €
Obras de ejecución nuevas arterias de distribución desde el depósito de Las Mesas	2028	499.375,05 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución, al oeste del depósito Lobilla	2031	128.092,98 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución al este del depósito lobilla.	2036	636.865,99 €
Ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento zona Padrón bajo y lomas de Arroyo Judío.	2023	794.149,63 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y distribución, en el entorno del depósito Paraiso Medio.	2025	271.486,11 €
Obras de ampliación y mejora de la red municipal de abastecimiento, transporte y Distribución desde el nuevo depósito Puerto Romano.	2024	1.432.091,11 €
Obra instalación red para conexión Ada. Litoral y zona Selwo en autovía.	2024	937.234,32 €
Mejora red de distribución Avda. El Mirador, Cancelada	2039	446.344,80 €
Renovación de la red de abastecimiento y servicios afectados en la An. España	2021	581.656,91 €



Tramo Av. Andalucía – Camino de la Cala

Renovación redes Cancelada, Cl. Montemayor, Cl. Apolo, Cl Guadalmansa, Cl. España...	2038	1.386.297,00 €
Renovación redes sector M-08, Camino Padre Cura, Cl. Magallanes y Cl Melilla	2037	2.955.546,00 €
Renovación redes sector Seghers, Cl. Naranjo, Av. Frutales y Cl. Peral	2039	715.540,91 €
Renovación redes entorno Pz. Fuerzas Armadas	2025	1.850.561,14 €
Renovación redes abastecimiento prolongación Av. Sal Lorenzo tramo C/ África – c/ Sierra de Cazorla	2025	816.850,96 €
Renovación redes zona oeste Orquidiario Av. España: tramos c/ Terraza – Av. Andalucía	2026	832.671,54 €
Ejecución red de transporte desde Padrón Bajo Corto hasta Depósito de las Mesas y Redes accesorias en el municipio	2024	3.120.364,65 €
Anteproyecto de tubería de transporte de abastecimiento desde el río Castor hasta el	2026	2.768.697,19 €
Depósito de Cancelada		
Tebuería de transporte para conexión del abastecimiento entre el Río Padrón, Velerín y Resinera- Voladilla	2025	1.460.585,16 €
Actuaciones sobre redes en distribución Estepona zona este	2040	1.384.505,66 €
Actuaciones sobre redes en distribución Estepona zona oeste	2041	2.751.580,42 €
Tanque de tormenta	2025	732.086,45 €
<b>TC.1 ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL TELEMANDO Y TELECONTROL Y CALIDAD DE LAS AGUAS DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO</b>		1.632.634,75 €
Fase I – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes,	2024	150.000,00 €
analizadores de presión y automatización de válvulas.		
Fase II – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes,	2026	200.000,00 €
analizadores de presión y automatización de válvulas.		
Fase III – Sensorización de redes de agua potable, analizadores de cloro libre en redes,	2027	250.000,00 €
analizadores de presión y automatización de válvulas.		
Fase I – Intrusismo y bioseguridad	2028	75.000,00 €
Fase I – Ciberseguridad en centro de control y enlaces WEB	2024	45.000,00 €
Fase II – Ciberseguridad en centro de control y enlaces WEB	2029	75.000,00 €
Fase I – Micro sectorización red de agua potable	2026	100.000,00 €



Fase I – Sensorización desalobradora pozos padrón bajo	2024	82.634,75 €
Fase II – Sensorización Desaladora móvil	2024	75.000,00 €
Fase III – Sensorización de interconexión instalaciones producción de agua potable	2025	200.000,00 €
Con redes de suministro		
Seguridad física desaladora móvil	2024	50.000,00 €
Seguridad física IDAM Estepona	2025	200.000,00 €
Ciberseguridad desaladora móvil	2024	30.000,00 €
Ciberseguridad IDAM Estepona	2025	100.000,00 €
<b>TOTAL IMPORTE PREVISTO</b>		
<b>EJECUTAR</b>		<b>65.908.110,25 €</b>

#### **F) Asuntos Urgentes**

No hubo.

#### **G) Ruegos y Preguntas**

No hubo”.

La Corporación queda enterada.

#### **Punto 7.-Ruegos y Preguntas**

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=21&t=1965>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las diez horas y quince minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario Accidental, doy fe.